

EXPTE:2023/122.

DECRETO DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL TAMPÓN SITUADO EN LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR.

ANTECEDENTES

Mediante orden del Presidente del CIAP de 14 de noviembre de 2023 se inicia expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL TAMPÓN SITUADO EN LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR.

Constan en expediente, entre otros, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la Memoria Justificativa (MJ) así como los distintos Anexos que deben formar parte del mismo.

En la citada documentación se han observado errores materiales de diversa índole que hacen necesaria su rectificación previamente a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos legales expuestos, vengo en **DISPONER:**

Primero.- Proceder a la rectificación del error material observado en el ANEXO I, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, Punto 18. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, **donde indica**, CON UNA X, que el anuncio de licitación será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, **debe indicar**,

SIN UNA X, que el anuncio de licitación NO SERÁ OBJETO DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Segundo.- Proceder a la rectificación del error material observado en el ANEXO XIV, SOBRE TRES - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, en el Punto 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, **donde dice** “.../...manifiesta que, enterado del anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (1) n°..... de fechay en el Perfil del Contratante del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de uso urbano en el Poniente Almeriense alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha....., para adjudicar .../...”, **debe decir** “.../...manifiesta que, enterado del anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de uso urbano en el Poniente Almeriense alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha....., para adjudicar .../...”

Tercero.- Proceder a la rectificación del error material observado en el ANEXO I, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, Punto 35, así como el Punto 24 de la Memoria Justificativa, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (ART. 202.2 LCSP), **donde dice** “.../... En este sentido, en los embalajes protectores en componentes y piezas, tanto interiores como exteriores, de los vehículos a suministrar, deberán estar fabricados con elementos biodegradables y/o reciclados.../...” **debe decir** “.../... En este sentido, en los embalajes protectores en componentes y piezas, tanto interiores como exteriores, de los elementos a suministrar, deberán estar fabricados con elementos biodegradables y/o reciclados.../...”

Cuarto.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Punto 3.- NATURALEZA JURÍDICA, donde dice “El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato mixto de suministro y servicio, teniendo la consideración de prestación principal el suministro de conformidad con lo dispuesto en los artículos /..” **debe decir** “El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato mixto de suministro e instalación, teniendo la consideración de prestación principal el suministro de conformidad con lo dispuesto en los artículos ...”.

Quinto.- Hacer extensivas las mencionadas rectificaciones de errores materiales a cualquier documento perteneciente al expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL TAMPÓN SITUADO EN LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR, en los que se pueda hacer referencia a los errores que se rectifican.

Sexto.- Proceder a la publicación del presente decreto en el perfil de contratante del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense.

La presente resolución ha sido firmada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19



competente y transcrita al Libro de Resoluciones por la secretaría municipal con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.